MEMORANDO

PARA: **EDWIN NILSON QUIÑONES**
Coordinador Grupo de Contratos y Convenios

DE: **ANGELA MARCELA BELTRAN PINZON**
Coordinadora Grupo de Danza

ASUNTO: Solicitud de CONVENIO DE ASOCIACIÓN DIRECTO CON LA CORPORACIÓN CULTURAL AFROCOLOMBIANA SANKOFA - DECRETO 092 DE 2017

FECHA: Julio 12 de 2022

Respetado Doctor Quiñones:

De manera atenta solicito elaborar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN DIRECTO CON LA CORPORACIÓN CULTURAL AFROCOLOMBIANA SANKOFA - DECRETO 092 DE 2017 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar el proyecto "BAILAR PARA SER ESCUCHADOS"" en consecuencia remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN DIRECTO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO- DECRETO 092 DE 2017

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización". En particular, se dispone como obligación la de "(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión", así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)".

		El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional." Entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el "Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura", el cual desde su línea "Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios", busca desarrollar dos objetivos principales: Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y, proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación. Ahora bien, el Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado "Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales", por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional. En el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento y cualificación de los procesos de formación, creación e investigación que adelantan escuelas y organizaciones del sector, que aporten a

		la consolidación de oportunidades para la producción, circulación, gestión y construcción de política pública en Danza; se ha determinado la necesidad de fortalecer nuestra participación mediante el apoyo a propuestas que permitan ampliar y desarrollar de manera efectiva la realización de proyectos encaminados a este fin. En consecuencia, consideramos pertinente apoyar la realización de este proyecto que pretende desarrollar una propuesta metodológica desde el enfoque anti racista que lidera la Corporación Cultural Sankofa, mediante procesos de formación para el conocimiento, el disfrute y la preservación de la danza afrocolombiana, entendida como una forma de vivencia colectiva del cuerpo que expresa los sentidos, sensibilidades, intereses y modos de ser afrodescendientes. A partir de estas perspectivas y apuntando al cumplimiento de las metas de propuesta de formación-creación dirigida a niños, niñas y jóvenes de las comunas de la ciudad de Medellín, se da continuidad a procesos anteriores, los cuales permitieron definir actividades, desarrollar ejercicios y fortalecer proyectos intra-locales entre los territorios y comunidades con presencia de población afrocolombiana en espacios urbanos y rurales. Los Laboratorios Creativos con énfasis en Danzas Afrodescendientes buscan generar opciones de educación y formación en Derechos Humanos para las comunidades étnicas, desarrollando un enfoque holístico de las Danzas afrodescendientes para las nuevas generaciones, desde la experiencia compartida del movimiento, el cultivo de la sensibilidad y el reconocimiento de la diversidad y la descolonización del cuerpo como bases de la construcción de Ciudadanía en el contexto urbano multicultural colombiano. El desarrollo de esta propuesta permitirá fortalecer procesos locales de formación en danzas afro tradicionales y afro contemporáneas entre jóvenes afrodescendientes de las comunas de Medellín a través de acompañamientos pedagógicos, formación técnica, estética y performativa, respondiendo a las demandas de los colectivos afro juveniles de la ciudad que buscan el cierre de brechas y la generación de oportunidades de acceso a la educación. La Corporación Cultural Afrocolombiana Sankofa ha desarrollado a lo largo de sus 25 años de existencia la construcción de un marco diferencial e intercultural desde la danza entre las comunidades negras en Colombia y otras poblaciones vulneradas en sus derechos humanos. Su trabajo de investigación, formación y creación les ha valido la mención de las naciones unidas como entidad que adelanta

buenas prácticas de inclusión social afrodescendiente en Latinoamérica. Igualmente, la compañía Sankofa – Colectivo Artístico de la entidad ha recibido importantes premios a nivel nacional e internacional por su propuesta decolonial y antirracista de la danza colombiana, siendo el premio nacional de danza uno de los más importantes. Este trabajo además de su compromiso permanente por fomentar la danza afrocolombiana en la región del pacífico hace que esta entidad sea un referente a nivel nacional e internacional en este tipo de acciones, por lo que consideramos que cuenta con la idoneidad para trabajar por el fortalecimiento de las estéticas afro de las artes en Colombia.

Trayectoria de la entidad.

CONTRATO No.	OBJETO	CONTRATANTE	FECHA DE SUSCRIPCION	FECHA DE TERMINACION	VALOR
CA 4600059224 de 2015	Convenio de asociación para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de Danza Ciudad de Medellín y las actividades que de ella se derivan. .	Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	13 de marzo de 2015	13 de noviembre de 2015	$100.000.000

		CA 46000 64495 de 2016	Convenio de asociación para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de Danza Ciudad de Medellín y las actividades que de ella se derivan. .	Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	12 de mayo de 2016	12 de diciembre de 2016	$124.560.800
		CA 46000 69761 de 2017	Convenio de asociación para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de Danza Ciudad de Medellín y las actividades que de ella se derivan. .	Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	24 de marzo de 2017	24 de noviembre de 2017	$120.000.000
		Por lo anterior, el Ministerio de Cultura, a través del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad					

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, ve la necesidad de apoyar el proyecto denominado “Bailar para ser Escuchados”, ya que es un proyecto que busca fortalecer los procesos locales de formación en danzas afro tradicionales y afro contemporáneas entre jóvenes afrodescendientes de las comunas de Medellín a través de acompañamientos pedagógicos, formación técnica, estética y performativa, respondiendo a las demandas de los colectivos afro juveniles de la ciudad que buscan el cierre de brechas y la generación de oportunidades de acceso a la educación.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO</td><td>Convenio de Asociación

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC
Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:
<table>
<tr><td>SEGMENTO</td><td>FAMILIA</td><td>CLASE</td><td>PRODUCTO</td></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td><td>93141702</td></tr>
</table>

PAA: 7715 - DECIDIR LOS PROYECTOS Y/O PROCESOS NO CONTENIDOS EN LAS CONVOCATORIAS VAN A SER APOYADOS - SECTOR PRIVADO</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “BAILAR PARA SER ESCUCHADOS”</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL CONVENIO</td><td>Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluido IVA y los demás impuestos a que hubiese lugar. conformados de la siguiente manera: I. APORTES DEL MINISTERIO: El presupuesto asignado por EL MINISTERIO, para el presente convenio es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluido IVA y los demás impuestos a que hubiese lugar. II. APORTES DE LA ESAL: LA ESAL aportará en dinero el valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000).

Las actividades a realizar con cargo a los recursos del Ministerio están discriminadas en el siguiente cuadro y los montos en la columna denominada Recursos Aporte Ministerio de Cultura:</td></tr>
</table>

		DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	**APORTE MINISTERIO (*)**	**CONTRAPARTIDA SANKOFA**	**VR. TOTAL**
		Dirección artística y coreográfica (4.5 meses)	$ 27.000.000		$ 27.000.000
		Coordinador Académico del proyecto (4.5 meses)	$ 27.000.000		$ 27.000.000
		Apoyo administrativo (profesional para desarrollo de informes, técnico y presupuestal por 4 meses)		$11.250.000	$ 11.250.000
		Tallerista Especializado antirracismo	$ 27.000.000		$ 27.000.000
		Tres artistas formadores para los 6 laboratorios de 4 horas semanales cada uno por 4 meses (valor hora 135 mil pesos)	$ 51.840.000		$ 51.840.000
		Honorarios de la compañía Sankofa para la realización de dos funciones en el marco del evento de cierre, con una duración mínima de 40 minutos. 300 asistentes	$ 40.000.000		$ 40.000.000
		Apoyo Logístico para la realización de laboratorios, presentaciones de la compañía Sankofa y muestras	$ 4.800.000		$ 4.800.000
		Material Pedagógico para		$ 1.800.000	$ 1.800.000

		los 6 laboratorios (300 mil por laboratorio para compra de papel, marcadores, pintura, etc.)			
		Comunicaciones y difusión de los 6 laboratorios, creación de piezas digitales para convocatoria 1 flyer por comuna, para muestras y presentaciones de Sankofa. Diseño de piezas y difusión en redes	$ 6.560.000	$ -	$ 6.560.000
		Muestra final de laboratorios. Alquiler de espacios, teatro por dos días	$ 4.600.000		$ 4.600.000
		Creación y producción de una obra con el semillero de Calazans, coreografía, vestuario, espacio de ensayos y presentación, escenografía, diseño de iluminación)		$30.000.000	$30.000.000
		Artículo publicable, mínimo 20 páginas, danzas afrocolombianas antirracistas (se describe su alcance en el proyecto anexo).	$ -	$ 16.950.000	$ 16.950.000

		<table><tr><td>Material audiovisual (clips de testimonios y resultados del proceso) 1 clip 2 minutos por laboratorio</td><td>$6.400.000</td><td>$</td><td>$6.400.000</td></tr><tr><td>**TOTAL**</td><td>**$ 200.000.000**</td><td>**$60.000.000**</td><td>**$260.000.000**</td></tr></table> *** Nota 1:** *Es importante tener en cuenta que el Ministerio de Cultura* ***en ningún caso aprobará el apoyo económico para*** *gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios.*
2.4	OBLIGACIONES DE LA ESAL	**OBLIGACIONES GENERALES** 1.1- Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. Entregar como parte de los soportes del informe final a la supervisión del convenio las Listas de asistencia de los beneficiarios del proyecto. 1.2- Facilitar a la supervisión del convenio, el acceso a la información y documentación inherentes a la ejecución de este. 1.3- Aceptar las recomendaciones técnicas, legales, financieras y administrativas que formule el Comité Técnico o el Supervisor del Convenio que beneficien su ejecución y hagan eficiente la inversión de los recursos. 1.4-Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos – SIEMPRE- del Ministerio de Cultura, la información resultante de las actividades y obligaciones específicas del convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal, y toda la documentación que surja como producto del convenio y que esté relacionada con cada una de las obligaciones contractuales. 1.5- Presentar los dos informes de ejecución técnica y financiera (con soportes) solicitados, de acuerdo con los formatos que el Ministerio disponga para tal efecto. 1.7 Hacer entregar a la supervisión del convenio los productos resultados de la ejecución. 1.8.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 1.9.- Brindar un buen trato y respeto a

		los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 1.10.- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad 1.11.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 1.10.- Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 1.12 Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 1.13. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 1.14. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 1.15. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 1.16. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 1.17. Constituir la garantía única. 1.18. Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 1.19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. 1.20. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. 1.21. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. 1.22. Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material

		impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 1.23. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. 1.19. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio. 2. Realizar el proyecto denominado “Bailar para ser Escuchados” de acuerdo con la propuesta presentada. 3. Presentar y desarrollar un plan de trabajo y cronograma detallado con cada una de las actividades a realizar para el desarrollo del proyecto. 4. Adelantar la contratación de los talleristas y el recurso humano necesario para el desarrollo de los laboratorios de creación a realizar con una duración de 4 horas semanales, durante 4.5 meses, en las comunas 1, 4, 10, 12 y 13 de la ciudad de Medellín. 5. Realizar seis (6) laboratorios de creación con énfasis en danzas afrodescendientes dirigidos a 60 niños, niñas y jóvenes de las comunas definidas. 6. Desarrollar una (1) creación artística y su puesta en escena con los jóvenes participantes de los laboratorios. 7. Realizar dos (2) presentaciones de la compañía de danza afrocolombiana Sankofa en dos (2) espacios de la ciudad para un mínimo de 150 asistentes. 8. Realizar un artículo académico, publicable de mínimo 20 páginas que desarrolle la propuesta teórica que sustenta la danza afrocolombiana contemporánea. 9. Garantizar los espacios, equipos, hidratación y traslados requeridos para el desarrollo de cada uno de los laboratorios y sus muestras al final del proceso. 10. Documentar mediante piezas audiovisuales – clips, el desarrollo técnico propio de la danza afrocolombiana en los laboratorios y los testimonios de los participantes. 11. Realizar un evento final de socialización de la experiencia de los Laboratorios en un escenario Público de la Ciudad de Medellín acordado en conjunto con la supervisión. 12. Realizar la divulgación a que haya lugar. 13. El informe final se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.

		14. Garantizar el cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID 19. 15. Las demás obligaciones establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio. **Productos:** 1. Seis (6) piezas audiovisuales que recojan las memorias de los seis (6) laboratorios desarrollados. 2. Un (1) documento publicable que analice los resultados del proyecto y que incluya el marco conceptual para el desarrollo de proyectos antirracistas desde la danza en Colombia. 3. Una (1) obra artística puesta en escena resultado de los laboratorios. **EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.** De acuerdo con la propuesta presentada, la Corporación Cultural Afrocolombiana Sankofa acredita que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, así: Dirección Coreográfica Coordinadora Académica Tres (3) Artistas Formadores Tallerista Especializado Apoyo Logístico
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Decreto Nacional 092 de 2017 Artículo 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30%

		del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. **Justificación de la modalidad: La celebración del convenio de asociación directo** aplica por las siguientes razones: 1. El objeto del mismo tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio. 2. La Corporación Cultural Afrocolombiana Sankofa, entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es la única que puede ejecutar el objeto del convenio, teniendo en cuenta su vasta experiencia en formación y gestión de proyectos socioculturales que fomenten la práctica de la danza en Colombia, en el marco de los Derechos Humanos, para la atención integral de las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias. Esta labor por aproximadamente 25 años los ha hecho merecedores de un amplio reconocimiento a nivel nacional e internacional, como puente entre los afrocolombianos y los colombianos en general.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	

5.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. (Para nuestro caso convenio). El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. El proponente deberá realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si la Corporación SANKOFA ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del convenio, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere al proponente en el presente proceso para la celebración de un convenio de asociación, para que informe a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse. Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

		Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Matriz de Riesgos. Se identifican los siguientes riesgos asociados con el objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.
5.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	La Corporación se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE CULTURA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. Cumplimiento del convenio: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b. Calidad del Servicio: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Ministerio y con vigencia igual a la del plazo y cuatro (4) meses más. c. Devolución del pago anticipado. Cubrirá al MINISTERIO, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. d. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. e. Responsabilidad civil extracontractual: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una

		vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE CULTURA Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE CULTURA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. La ESAL deberá cargar en SECOP II esta garantía, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
6.	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	
6.1	POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO	La población beneficiada del convenio es la siguiente: • Se atenderán a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad de Medellín en 6 laboratorios creativos para un total estimado de 120 beneficiarios, de las Comunas: 1, 10, 12, 13, de la Ciudad de Medellín.

		• La comunidad en general de esas comunas tendrá la oportunidad de apreciar adecuadamente las creaciones coreográficas y las puestas en escenas que realizaran los participantes en los talleres.
7.	**VERIFICACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD Y JUSTIFICACION DE LA CAUSAL PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE MANERA DIRECTA**	
7.1	VERIFICACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD	**Objeto Social** El objeto Social de la Corporación es la promoción, difusión y fortalecimiento de la danza afro en Colombia, como un puente entre los afrocolombianos y los colombianos en general, mediante la investigación y la creación de obras que partan de la raíz de la danza africana y se desarrollen en el marco de lo cotidiano y lo contemporáneo, desde un enfoque de Derechos Humanos, generando recursos y emprendiendo iniciativas en pro del desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias. El quehacer de la corporación está encaminado a brindar un espacio dedicado a la formación y la creación en danza, mediante diversos proyectos pedagógicos y de puesta en escena, la corporación apunta a la construcción de un marco diferencial e intercultural desde la danza entre las Comunidades Negras en Colombia y otras poblaciones vulneradas en sus derechos humanos; por ende, es adecuada e idónea para desarrollar el objeto y las actividades del convenio. **Estructura Organizacional mínima**. La entidad certifica que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con la capacidad financiera para cumplir con las obligaciones a su cargo, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. (Proyecto) **Reconocida Idoneidad** La Corporación Cultural Afrocolombiana Sankofa ha desarrollado a lo largo de sus 25 años de existencia la construcción de un marco diferencial e intercultural desde la danza entre las comunidades negras en Colombia y otras poblaciones vulneradas en sus derechos humanos. Su trabajo de investigación, formación y creación les ha valido la mención de las naciones unidas como entidad que adelanta buenas prácticas de inclusión social afrodescendiente en Latinoamérica. Igualmente, la compañía Sankofa – Colectivo Artístico de la entidad ha recibido importantes premios a nivel nacional e internacional por su propuesta decolonial y antirracista de la danza colombiana, siendo el premio nacional de danza uno de los más importantes. Este trabajo además de su compromiso

permanente por fomentar la danza afrocolombiana en la región del pacífico hace que esta entidad sea un referente a nivel nacional e internacional en este tipo de acciones, por lo que consideramos que cuenta con la idoneidad para trabajar por el fortalecimiento de las estéticas afro de las artes en Colombia.

Trayectoria de la entidad.

CONTRATO No.	OBJETO	CONTRATANTE	FECHA DE SUSCRIPCION	FECHA DE TERMINACION	VALOR
CA 4600059 224 de 2015	Convenio de asociación para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de Danza Ciudad de Medellín y las actividades que de ella se derivan. .	Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	13 de marzo de 2015	13 de noviembre de 2015	$100.000.000
CA 4600064 495 de 2016	Convenio de asociación para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de Danza Ciudad de Medellín y las actividades que de ella se derivan. .	Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	12 de mayo de 2016	12 de diciembre de 2016	$124.560.800

		CA 4600069 761 de 2017	Convenio de asociación para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de Danza Ciudad de Medellín y las actividades que de ella se derivan. .	Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	24 de marzo de 2017	24 de noviembre de 2017	$120.000.000
7.2	JUSTIFICACION DE LA CAUSAL PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE MANERA DIRECTA	Teniendo en cuenta, que La CORPORACION CULTURAL AFROCOLOMBIANA SANKOFA remitió su propuesta para ser evaluada y analizada por el Despacho de la Ministra de Cultura, se tomó la decisión de apoyarla Esta entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es la **única** que puede ejecutar el objeto del convenio, por las siguientes razones: • Es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la cual está soportada en la investigación desarrollada por la misma, en el pacífico colombiano y publicada por el Ministerio de Cultura en 2015. Esta investigación les permitió sistematizar una metodología única y una pedagogía propia basada en los estudios realizados por la organización en la escuela Mudra (Senegal, África) de la mano de las pioneras de la danza afro a nivel mundial, Germaine Acogny e Irene Tassembedo. Esta metodología desarrollada e implementada por Sankofa cuenta con el reconocimiento como buenas prácticas de inclusión de las Naciones Unidas; así como el reconocimiento por la creación e implementación de prácticas artísticas antirracistas en Colombia y Latinoamérica, premiado por la Universidad de Manchester, USA. Esta metodología es el centro y soporte del programa formativo desarrollado por Sankofa en el marco del convenio.					
8.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**						
8.1	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO	El presupuesto oficial del Ministerio de Cultura para este Convenio es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.					

		El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al **MINISTERIO**, el cual cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **XXXXX** del **XX-XX-2022** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. Rubro A-03-06-01-015 Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura por valor de $200.000.000 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS), expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura.
8.2	FORMA DE PAGO	**ENTREGA DE APORTES.** El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: • Un desembolso inicial a la firma y aprobación de la garantía del convenio, correspondiente al 30% previa presentación de cronograma y propuesta de trabajo para realizar las diferentes actividades previstas para la ejecución del objeto contractual. • Un segundo desembolso por el 60% previa presentación de informe de avances, con soportes de las actividades realizadas. • Un último desembolso correspondiente al 10% restante, a la finalización del convenio, previa entrega del informe final de actividades, informe financiero y técnico con soportes y acta de liquidación debidamente suscrita. Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del

		presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**. Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsara la suma**,** previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el **Acta de Liquidación del convenio correspondiente**, debidamente suscrita**.**
8.3	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2022, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proyecto luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. Adicional, se realiza teniendo en cuenta el valor solicitado por la entidad en la propuesta presentada para el buen cumplimiento en la ejecución del proyecto.
9.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
9.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	La duración del Convenio es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2022.
9.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se desarrollará en la ciudad de Medellín y en las ciudades que requiera el desarrollo del proyecto
9.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por la Coordinadora del Grupo de Danza o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien

		tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
9.4	COMITÉ OPERATIVO	Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por la Coordinadora del grupo de danza del Ministerio de Cultura o a quien ésta delegue y el representante legal de la Corporación Cultural SANKOFA o quien éste delegue. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de

		solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO 1.** Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. **PARÁGRAFO 2.** Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO 3.** - Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

Se anexan los siguientes documentos:

1. Propuesta de la corporación
2. Matriz de riesgos.
3. Anexo Informativo Presupuesto Oficial.
4. Anexo Idoneidad
6. Documentos Sankofa y RL

Cordial Saludo,

ANGELA MARCELA BELTRAN PINZON
Coordinadora Grupo de Danza
Dirección de Artes

Proyectó: L. Otero
Revisó: D. Peñaloza